



REPORTE DE AUDIENCIA ART. 80 CPTSS / DTE. SANITAS EPS / DDO. LA NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RAD. 2016-00075

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Mié 5/03/2025 17:17

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; Juan Esteban Gómez Ahumada <jgomez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenas tardes para todos, cordial saludo

Informo que el día de hoy 05/03/2025 siendo las 8:00 a.m el **Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá** llevó a cabo la lectura del fallo conforme al artículo 80 del CPTSS, asistiendo en representación de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** frente al sgte. proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: SANITAS EPS

Demandados: LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Llamado en G.: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Radicación: 2016-00075

CASE: 13676

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

- **Reconocimiento de personería jurídica** al suscrito para actuar en calidad de apoderado judicial de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- **Sentencia:**

PRIMERO: CONDENAR a la ADRES a reconocer y pagar a la EPS Sanitas la suma de \$214.248.215 por concepto de 111 ítems contenidos en la carpeta 76 del expediente los cuales no hacen parte del PBS, la glosa impuesta es infundada y no se ha configurado el fenómeno prescriptivo.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADRES a reconocer a la EPS Sanitas la indexación de los recobros de los cuales se ordenó el reconocimiento teniendo en cuenta el momento en que debieron ser pagados, esto desde dos meses siguientes a la fecha de radicación del recobro según el art 13 de la Resolución 3099 de 2008 y la fecha en que se haga efectivo el pago.

TERCERO: DECLARAR probada la excepción inexistencia de la obligación formulada por la NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y respecto de las entidades que conforman la Unión Temporal Fosyga

CUARTO: ABSOLVER a ADRES de las demás pretensiones de la demanda

QUINTO: ABSOLVER a la NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y a las entidades que conforman la Unión Temporal Fosyga de todas y cada una de las pretensiones incoadas

SEXO: COSTAS a cargo de la ADRES a favor de la parte demandante

SEPTIMO: de no ser apelada la sentencia se ordena se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de la ADRES.

- Se presenta recurso de apelación por parte del ADRES en su totalidad, especialmente mencionando la responsabilidad de la Unión Temporal Fosyga como responsable de las auditorias de recobro y consecuentemente la responsabilidad de CHUBBS SEGUROS COLOMBIA S.A
- Se presenta recurso de apelación por parte del apoderado de la parte demandante EPS SANITAS de manera parcial respecto de la negativa del despacho a condenar intereses moratorios.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

□



gha.com.co

Jeffry Lemus Gómez
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 |
Cel: 322 503 2105
Email: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212
Bogotá - Cra 11A #94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by

6/3/25, 9:17

Correo: Quevin Andrés Bolívar - Outlook

law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments